



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

R.M 124/2017-2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 1315/2017 de fecha 03 de agosto de 2017, a través del cual el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración la Adenda Al Convenio De Cooperación Interinstitucional N° 16/2016, A Suscribirse Entre El Gobierno Autónomo Municipal De Santa Cruz De La Sierra y el Hogar Teresa De Los Andes, Correspondiente a la Gestión 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 60 determina que: Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, el Artículo 302, en párrafo I, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, el Nuevo Código Niño, Niña Adolescente, Ley N° 548 en su Artículo 8. (Garantías).I. Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes. II. Es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. III. Es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", en su Artículo 5. Numeral. 5, establece que la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas, y asimismo en el Numeral 10, establece que el nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16.- establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de dentro del ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, y en su y asimismo de Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a ley municipal.

Que, La Ley Municipal Autónoma Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra N° 006/2012, Ley de Socorro y Ayuda Económica a favor de Centros, Instituciones, Albergues Hogares y otros sin fines de lucro en el marco de la Constitución Política del Estado, tiene por objeto establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de la protección y el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, ancianos, mujeres, y otros en situación de riesgo social que viven en los hogares y/o que tienen como propósito acoger a los mismos, de acuerdo a las competencias legales del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Ley Autónoma Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra N° 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales, en su artículo 19, determina que salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, el Informe Legal N° 317/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, remitido por el Abog. Estibaliz Bravo Guardia - Departamento Legal - S.M.A.F., dependiente de la Secretaría de Administración Finanzas, concluye: "que la solicitud de desembolso realizada por la Dirección de Género y Asuntos Generacionales dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, en favor del Hogar Teresa de los Andes, por el monto de Bs. 50.000.00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), cumple con los requisitos solicitados y el procedimiento adecuado al caso, asimismo el desembolso objeto del presente informe debe ser aprobado mediante Decreto Edil, que posterior aprobación y suscripción por parte de su Autoridad se debe remitir al Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra para su consideración y firma.

Que, mediante Decreto Edil N° 921/2017 de fecha 29 de diciembre de 2016, el Ing. Percy Fernández Añez, autoriza el desembolso realizado por la Dirección de Género y Asuntos Generacionales dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social, por el monto Bs. 50.000,00- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos), en favor del Hogar Teresa de los Andes el cual tendrá como responsable al Sr. Fausto Alejandro Salamanca Ortiz con Cedula de Identidad N°E-10158139 - Colombia.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, mediante SMDS-DGAG - C.I. N° 642/2017, de fecha 07 de junio de 2017, emitido por la Dra. Roxana Ortiz Hurtado - Directora de Género y Asuntos Generacionales, remite al Ing. Manuel Medina Antezana - Secretario Municipal de Administración y Finanzas, Vía Lic. María Rosa Valencia Plaza - Secretaria Municipal de Desarrollo Social, con referencia: Solicitud de Desembolso Bs. 50.000,00.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos).- Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 16/2016, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar Teresa de los Andes con Certificación Presupuestaria Preventivo N° 00205.

Que, la Comunicación Interna N° 480/2017, de fecha 19 de junio de 2017, emitida por la Abog. Daniela Roca Ayala - Jefe del Departamento Legal - SMAF a.i., via el Ing. Manuel Medina Antezana - Secretario Municipal de Administración y Finanzas, remite a la Lic. María Rosa Valencia Plaza - Secretaria Municipal de Desarrollo Social, con referencia: Observa trámite de solicitud de desembolso de Bs. 50.000.- Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 16/2016 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar Teresa de los Andes, donde concluye observar el trámite, recomendando que el Departamento Legal de su dependencia busque los mecanismos legales (Adenda o Enmienda al Contrato/Convenio), a fin de que el Convenio sea ampliado para el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2017.

Que, el Informe Jurídico N° 35/2017 de fecha 13 de julio de 2017, la Abog. Kathia L. Paredes Mejía, Dirección de Género del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, concluye: "sugiere que, en consideración a la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 16/2016, el cual establece la modificación a la Cláusula Séptima (Vigencia) para que se dé curso al pago correspondiente de Bs. 50.000.00 (Cincuenta Mil Bolivianos) en favor del Hogar Teresa de los Andes, sea aplicado y descargados dentro de la presente gestión 2017 con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2017 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales".

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 00000000000005032017, Preventivo N° 00205, Categoría Programática N° 98 0000 013, Partida Presupuestaria N° 71610 (A Personas e Instituciones Privadas sin fines de lucro), por la suma de Bs. 50.000.00. (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) entre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar Teresa de los Andes, D- 12027.

Que, en la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 16/2016 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar Teresa de los Andes, tiene por objeto, modificar la cláusula Séptima (Vigencia) del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional N° 16/2016, para el desembolso correspondiente de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), sea aplicado y descargado dentro de la presente gestión 2017, con cargo al Presupuesto Operativo Anual - POA 2017 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, Certificación Presupuestaria Preventivo N° 00205, cuyo objetivo es dar continuidad y cumplimiento al Convenio N° 16/2016, así como también en lo establecido en el



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Decreto Edil N° 921/2016; dando apoyo económico para que sean destinadas exclusivamente a cubrir los gastos de Servicios básicos de agua, luz, productos farmacéuticos, productos de limpieza y de alimentación.

Que, el control de los recursos económicos serán sometidos al control Gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N° 1178.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas,

RESUELVE

Primera.-Ratificar La Adenda Al Convenio De Cooperación Interinstitucional N° 16/2016, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal De Santa Cruz de la Sierra y el Hogar Teresa De Los Andes, con vigencia desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2017.

Segunda.-El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 17 de noviembre de 2017

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO